

>> informática de empresas

En Montehermoso (Cáceres), a 1 de enero del 2024

REUNIDOS:

De una parte, Don José Francisco Delgado Fernández, mayor de edad, vecino de Montehermoso (Cáceres), con DNI 76.118.530F, como proveedor de servicios informáticos,

De otra, Don Diego E. Astasio Díaz, mayor de edad, provisto de DNI número: 07.010.215-E, quien actúa en calidad de PRESIDENTE de ADESVAL, cuyo N.I.F. es G10173748, en adelante, **Cliente**

El domicilio del primero es C/ las Candelas, nº 16 10810 Montehermoso (Cáceres) y el del segundo es el de Calle Sinagoga, 1. 10800 CORIA (Cáceres).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse.

EXPONEN:

Que ambas partes acuerdan establecer contrato de mantenimiento, de los equipos informáticos sitos en las instalaciones de Calle Sinagoga, 1 y de propiedad del Cliente y que JOSÉ FRANCISCO DELGADO FERNÁNDEZ, se compromete a realizar a través de los medios pertinentes las revisiones y actualizaciones necesarias para mantener en todo momento el buen funcionamiento de los equipos objetos de mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior se establecen las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

Primera: Asistencia para resolución de incidencias en menos de 48 horas.

Asistencia Online. Resolución instantánea de problemas puntuales e indicación de solución online de dudas.

Segunda: Asesoramiento sobre software, hardware, telefonía e instalaciones tanto en los edificios actuales como integración en nuevos edificios.

Tercera: Suministro puntual de consumibles (tóner, tinta, papel, etc.), de hardware y software.

Cuarta: Compromiso de priorizar en horario de mañana la resolución de incidencias ante otras del mismo carácter de clientes de otros sectores distintos al público.

Quinta: Integración de las herramientas de Diputación, Junta o grupos de desarrollo, así como asistencia a formación para ponerla en conocimiento del personal de la oficina.

Sexta: Formación personalizada sobre las herramientas de uso cotidiano por los empleados de ADESVAL.

Séptima: Inventariado del material propio de ADESVAL.

Octava: Control de cumplimiento de otros servicios relacionados con las nuevas tecnologías que pudieran ser solicitados por ADESVAL a terceras empresas.

Novena: Reciclado de material electrónico, así como la eliminación del no útil según normativas vigentes y suministro de certificados que acrediten este proceso. **Reciclado de consumibles**, según normativas vigentes y suministro de certificados que acrediten su correcto uso y eliminación.

>> informática de empresas

Decima: Dentro de este mantenimiento entrará la mano de obra necesaria para solucionar cualquier problema tanto hardware como software de todos los equipos informáticos pertenecientes a instalaciones de ADESVAL, dando la solución más rápida y económica posible a los problemas acaecidos en estos y no estando incluido en este precio las piezas que pudieran ser necesarias sustituir. La estimación inicial es de 6 equipos informáticos de trabajo, 1 servidor, 1 router, 2 switch y 3 impresoras.

Onceava: Para el desarrollo del mantenimiento se cuenta con equipos de sustitución, así como todo tipo de herramientas para gestionar las incidencias con la mayor eficacia posible, que solo profesionales de la informática para empresas especializados en organismos públicos pueden ofrecer.

Doceava: El precio de mantenimiento será de **170€ mensuales IVA** no incluido. Los paquetes de mantenimiento tendrán una bolsa de horas de carácter mensual equivalente al 7 % de la base imponible de su importe. Cada hora extra tendrá un coste de 30 € más IVA. Desplazamiento incluido.

Treceava: La forma de pago será de ingreso en la cuenta de José Francisco Delgado Fernández en la entidad bancaria BBVA ES8701820396280201580402, mediante transferencia bancaria, en un plazo de 15 días desde la emisión de la factura, pudiendo indicar el cliente un número de cuenta para el cargo de recibos a la vista.

Catorceava: La duración del contrato de soporte y mantenimiento será de 1 año desde la fecha de factura, prorrogable automáticamente si no media comunicación expresa entre las partes, debiéndose revisar su coste cada año, según las variaciones del IPC.

Quincena: Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudieran corresponderle, se someten expresamente a Arbitraje de derecho en la Corte de Arbitraje de Riobobos o la más próxima a esta, para todas las controversias que pudieran derivarse del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente por duplicado y a un solo efecto en la localidad y fecha arriba indicados.

Por: Informática de Empresas

Por: ADESVAL

Fdo. José Francisco Delgado Fernández

Fdo. Diego E. Astasio Díaz

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL AGÜÍN